

**RESOLUCIÓN No. 00000530
(26/01/2026)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que el ICA es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país.

Que, dentro de la estructura orgánica del Instituto Colombiano Agropecuario se encuentra la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (SAD) del ICA, dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de métodos analíticos para la detección de plagas y patógenos de importancia agrícola y pecuaria. A su vez, tiene como responsabilidad la verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios para animales y vegetales y sus productos en las redes de laboratorios agrícolas y pecuarios del país.

Que, de conformidad con el artículo 34 del Decreto 4765 de 2008, cuenta con las siguientes funciones: *“1. Asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos,*

**RESOLUCIÓN No. 00000530
(26/01/2026)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”

análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios. 2. Dirigir el desarrollo de los planes, programas y proyectos trazados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, procurando aumentar la cobertura y mejorar la calidad de sus servicios. 3. Identificar, caracterizar y confirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes en la producción agropecuaria del país. 4. Administrar los servicios prestados por los laboratorios de referencia y de la red pública en materia de sanidad animal y el control de los insumos necesarios para la producción, comercialización, importación y exportación. 5. Proyectar, en coordinación con la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria, las normas científicas, técnicas y administrativas que sean aplicables para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, las medidas de bioseguridad que sean necesarias para garantizar el manejo seguro de muestras; el plan integral de manejo de residuos, los estándares de calidad, los requisitos para los laboratorios de referencia y los de la red, parámetros de auditoría y demás normas que sean aplicables. 6. Suministrar de manera oportuna, a las Subgerencias de Protección Animal y Vegetal, la información correspondiente al servicio de diagnóstico a fin de ser incorporada al sistema de información y vigilancia epidemiológica. 7. Prestar asesoría y asistencia técnica a la red de laboratorios del Instituto. 8. Proponer, apoyar y promover la realización de investigaciones científicas de interés en el sector agropecuario. 9. Mantener actualizadas los protocolos y técnicas analíticas de acuerdo a las mejores prácticas existentes. 10. Procurar por generar la capacidad suficiente en la red de laboratorios para atender las necesidades del servicio sanitario y fitosanitario del país. 11. Coordinar el funcionamiento de los laboratorios, buscando el cumplimiento de los principios de la Administración Pública, tales como eficiencia, eficacia, transparencia (...).”

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 35, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta con el acompañamiento de la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario, para “... la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos y procedimientos dirigidos al manejo de laboratorios veterinarios y de referencia, los servicios que se prestan por parte de la Institución y las acreditaciones”, así como “Identificar, caracterizar y confirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes que puedan afectar al sector pecuario”, la verificación de la calidad de los insumos pecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria pecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, y la administración de manera eficiente de la red de laboratorios del Instituto.

Que, no obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA. ejercer la verificación de la calidad de los insumos pecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria pecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto.

**RESOLUCIÓN No. 00000530
(26/01/2026)**

***“POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN
DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL
PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”***

Que la estructura organizacional y funcional de la SAD se compone de grupos internos de trabajo dentro de los que se encuentran el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), a través del cual se verifica la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana. Entre otras actividades examina la calidad de los productos biológicos veterinarios producidos en Colombia y los importados que se encuentren registrados ante el ICA.

Que dentro de la estructura organizacional del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), encontramos el “BIOTERIO”, espacio destinado a la cría de biomodelos (roedores), empleados como reactivos biológicos en protocolos experimentales, los cuales requieren de una dieta completa en su ciclo de vida.

Que el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) requiere, para la dieta y alimentación de los roedores de experimentación, el producto denominado “Concentrado Especial Autoclavable” de la línea LABDIET y TESTDIET, diseñado para ser autoclavado sin pérdida de valor nutricional y para garantizar condiciones libres de patógenos (SPF), con control de calidad lote a lote y trazabilidad que aseguran la reproducibilidad de los resultados experimentales.

Que en el mercado nacional no existe pluralidad de oferentes que comercialicen este producto, siendo la empresa Biosoluciones S.A.S. la única con exclusividad de distribución en Colombia de la línea LABDIET. En consecuencia, la adquisición de este insumo no obedece a criterios de preferencia previa, sino a la imposibilidad de contar con otro proveedor capaz de satisfacer la necesidad específica, siendo indispensable para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio y las normas éticas que rigen el cuidado y uso de animales en investigación.

Que ensayos previos realizados en el LANIP con alimentos diferentes evidenciaron efectos negativos en los biomodelos, tales como baja fertilidad, disminución en el consumo y en la ganancia de peso, lo que impidió alcanzar los parámetros requeridos para la experimentación. Estas alteraciones afectan la salud de los animales, la sostenibilidad del bioterio, la reproducibilidad de los ensayos y la confiabilidad de las pruebas oficiales de diagnóstico, entre ellas la Prueba Biológica de Diagnóstico Confirmatoria de Rabia que adelanta el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV). Esta prueba consiste en la inoculación en roedores de material encefálico proveniente de bovinos sospechosos, con el fin de observar el desarrollo de signos nerviosos que confirmen la presencia del virus de la rabia, por lo cual, requiere biomodelos en condiciones óptimas de salud, talla y peso.

Que, en este contexto, y con el fin de garantizar resultados confiables en los procesos de análisis y diagnóstico adelantados por el LNDV, así como en la verificación de la calidad de los productos biológicos a cargo del LANIP mediante pruebas en roedores, resulta indispensable adquirir alimentos

**RESOLUCIÓN No. 00000530
(26/01/2026)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”

especiales que no interfieran con los parámetros experimentales. Los animales utilizados como biomodelos deben contar con un peso y una talla adecuados al momento de la experimentación, de lo contrario podrían presentarse variaciones que comprometan los resultados de laboratorio y la sostenibilidad del bioterio.

Que, en vista que el alimento de la línea “*LABDIET* y *TESTDIET*” ya está estandarizado, antes de implementar otro producto deberá estandarizarse y validarse; de lo contrario se correrían riesgos sanitarios, en los parámetros productivos y reproductivos y en la emisión de los resultados. Animales débiles o bajos de peso podrían morir antes de finalizar el experimento y afectar las pruebas directas, de inocuidad, de potencia etc., o animales con sobrepeso podrán presentar engrosamiento de ovarios afectando la fertilidad y sostenibilidad del bioterio.

Que los productos de alimento especial autoclavable para roedores de laboratorio que se utilizan en el LANIP, son alimentos balanceados y concentrados manufacturados de la marca “*LABDIET*® y *TESTDIET*®”, procesados, distribuidos y comercializados de manera exclusiva por la empresa estadounidense PMI NUTRITION INTERNATIONAL y sus subsidiarias, con domicilio principal en el Estado de Missouri, cuyo Director George Nugent mediante certificaciones de fecha 09 de marzo de 2021 y 12 de mayo de 2025, debidamente consularizadas y apostilladas, traducidas al idioma castellano de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio, certifica que “... confirmamos que hemos nombrado y validado a: *BIOSOLUCIONES S.A.S.*, con dirección Carrera 7C No. 123-40 ... como el distribuidor exclusivo de las ventas y servicios de los productos de *LABDIET*® y *TESTDIET*®”, manufacturados por *PMI Nutrition International LLC*”. “Validación que es efectiva inmediatamente y vence hasta nuevo aviso”.

Que la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.**, identificada con **NIT 830.118.342-3**, constituida por Escritura Pública No. 0000732 del 26 de marzo de 2003 de la notaría 33 de Bogotá D.C, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de marzo de 2003, con el No. 00872821 del Libro IX, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **LAURA CRISTINA GALAN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.494.163**, es una empresa colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., dedicada a la comercialización de materias primas, aditivos, equipos y alimentos para animales, nacida en el año 2003, que ofrece un amplio portafolio de productos y servicios orientados a la nutrición, bienestar y sanidad animal desde las áreas de investigación hasta las de producción animal, con un enfoque de calidad, innovación y servicio oportuno, que conforme a lo señalado tiene la exclusividad como única autorizada para la distribución y comercialización de los productos de “*LABDIET*® y *TESTDIET*®”, en el territorio colombiano.

Que por todo lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar el; “**SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES**

**RESOLUCIÓN No. 00000530
(26/01/2026)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”

PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”, de acuerdo con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.**

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra establece que:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

g). Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto No. C-475 de 2020, ha determinado que: *“para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe tener cobertura en el territorio nacional, pues – Por ejemplo – si se limita a un Municipio o un Departamento, es posible encontrar proveedor de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimiento de selección que permitan la pluralidad de oferentes”.*

Que, aplicando la norma al caso concreto, encontramos que la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.** posee la representación exclusiva en el territorio colombiano para la distribución y comercialización de los productos LABDIET® y TESTDIET®, según consta en las certificaciones de fecha 09 de marzo de 2021 y 12 de mayo de 2025, debidamente consularizadas, y apostilladas, expedidas por la casa matriz.

Que **BIOSOLUCIONES S.A.S.** cumple con estos criterios, debido a su posición única en el mercado como distribuidor exclusivo para la distribución y comercialización de los mentados productos, es la

**RESOLUCIÓN No. 00000530
(26/01/2026)**

***“POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN
DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL
PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”***

única empresa que puede prestar el servicio requerido. Lo anterior justifica la selección de esta Entidad para desarrollar un proceso de contratación mediante la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el contrato producto del proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la legalización y ejecución del contrato, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

Que la presente contratación se alinea con la política de austeridad institucional, siendo esencial para el funcionamiento de las dependencias y el cumplimiento de los objetivos misionales. Asimismo, el proceso cumple con las directrices de gasto público eficiente establecidas en el Decreto 199 de 2024 y se ajusta estrictamente al Plan de Austeridad del Gasto proyectado para la presente vigencia fiscal.

Que el ICA luego de adelantar el respectivo análisis del sector estimó que el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$59.598.000)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, gastos de transportes y desplazamiento y demás erogaciones, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Que la presente contratación, está respaldada con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2426 del 07 de enero de 2026** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No. 00000530
(26/01/2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
2426	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	26PAA-OFN-129-BS Suministro de alimento autoclavable especial para roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios	\$ 60.000.000	\$ 59.598.000
TOTAL				\$ 60.000.000	\$ 59.598.000

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ICA**, ubicadas en el **EDIFICIO NEO POINT AVENIDA CARRERA 20 No. 83 – 20 PISO 3** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la contratación que tiene por objeto; **“SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS.”**, con la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **830.118.342-3**, representada legalmente por **LAURA CRISTINA GALAN CORREA**, identificada con C.C. No. **1.018.494.163**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa cuyo objeto es la **“SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS.”**, con la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **830.118.342-3**, representada legalmente por **LAURA CRISTINA GALAN**

RESOLUCIÓN No. 00000530
(26/01/2026)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”

CORREA, identificada con **C.C. No.1.018.494.163**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR DEL CONTRATO. Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma oficial de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$59.598.000)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, gastos de transportes y desplazamiento y demás erogaciones, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: RESPALDO PRESUPUESTAL: Que el proceso de contratación está respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2426 del 07 de enero de 2026** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, con el siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
2426	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	26PAA-OFN-129-BS Suministro de alimento autoclavable especial para roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios	\$ 60.000.000	\$ 59.598.000
TOTAL				\$ 60.000.000	\$ 59.598.000

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del contrato se encuentran establecidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución de la presente contratación será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEXTO. -PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II,

**RESOLUCIÓN No. 00000530
(26/01/2026)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS”

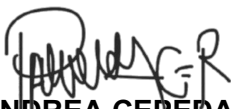
para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual de ICA, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización de este.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026



PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: Catalina González Rodríguez – Abogada-Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: María Camila Gómez Pinilla – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Daniel Alejandro Chaparro Gutiérrez – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Yuly Viviana Corredor López – Abogada Asesora Gerencia